

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nº 1339
RESOLUCIÓN No.

17 DIC 2025

"Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y los artículos 4, 11 y 25 del Decreto Ley 4147 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en el inciso 4 del artículo 267, prescribe que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que la Constitución Política, en los numerales 1 y 2 del artículo 268, establece que es atribución del Contralor General de la República "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse" y "Revisar y feneclar las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado".

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejerce la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que, sin perjuicio de la concurrencia en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, en el Contralor General de la República recaen competencias de conformidad con lo previsto en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo número 04 de 2019, entre otras, las siguientes: (i) "prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de(manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse" y (ii) "revisar y feneclar las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado"

Que la Contraloría General de la República (CGR) expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG - 66 del 2 de abril de 2024 "Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023 que "reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)" y obliga al gestor fiscal a informarle a la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes y recursos públicos.

Que mediante el Decreto Ley 4147 de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante UNGRD) como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones."

Que el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011 dispuso que es función del Director de la UNGRD ejercer la ordenación del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en el parágrafo 10 del artículo 48 dispuso que la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y sus subcuentas, estará a cargo del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 4147 de 2011 es función de la Oficina de Control Interno en la UNGRD, entre otras, "*Preparar y consolidar el Informe de Rendición de Cuenta Fiscal que debe presentarse anualmente a la Contraloría General de la República al comienzo de cada vigencia*".

Que en cumplimiento del rol de relación con entes externos de control, el Jefe de Control Interno debe plantear labores de asesoría y acompañamiento puntuales a los procesos y sus líderes, de modo tal que la entidad pueda adelantar de una manera armónica procesos de auditoría que lleve a cabo el organismo de control, así como la rendición de informes de manera posterior en aplicaciones dispuestas por dichos organismos como sería la herramienta Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI y Sistema Integral de Auditoría -SIA CONTRALORIA, frente a los cuales procede una organización y articulación interna.

Que, en el marco del rol de relación con entes de control, el Jefe de Control Interno adelantará el registro de información en este sistema, en apoyo con las áreas y tema sobre el que se requiera el reporte, en todo caso la responsabilidad principal recae sobre el Representante Legal de la Entidad.

Que, de acuerdo con lo anterior y en el marco de las competencias, función, misión y objetivo de la UNGRD y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales requeridas por la CGR se hace necesario delegar las funciones para el manejo, desarrollo, diligenciamiento del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 de la Carta Superior, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, delegar el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que de acuerdo con el artículo 12 ibidem, la delegación puede ser de carácter temporal, en cuyo caso cesa al cumplirse o desaparecer su hecho causante, o permanente, caso en el cual la autoridad delegante puede retomar las funciones delegadas en el momento que lo considere.

Nº 1339

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones."

Que, en razón a que la UNGRD tiene la obligación de rendir oportunamente los informes que requieran los entes de control y vigilancia, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta, Informe y otra información (SIRECI); en aplicación de los artículos artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y, como quiera que es necesario dar aplicación a los principios de economía, celeridad y eficacia, para hacer más ágil la actuación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD ante las instancias administrativas, judiciales y legislativas, se hace necesario delegar en el jefe de oficina – jefe de oficina de control interno la realización y rendición de los informes, y demás actividades relacionadas con el sistema SIRECI.

Que YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.881.821., asesor código 1020 grado 11 de la planta global de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD cumple mediante encargo las funciones de Jefe de Oficina código 0137 grado 20 con funciones de Control Interno conforme Resolución No. 0832 del 17 de septiembre de 2024.

Que, mediante Resolución No. 0138 del 20 de febrero de 2025 se delegó en YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.881.821, nombrado en el cargo de Asesor Código 1020, Grado 11 de la planta global de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y encargado como Jefe de Oficina Código 0137, Grado 20 con funciones de Control Interno mediante Resolución No. 0832 del 17 de septiembre de 2024, o a quien funja el cargo, las funciones de elaboración y rendición de informes relacionados con el SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE LA CUENTA, INFORME Y OTRA INFORMACIÓN – SIRECI y demás actividades relacionados con el sistema SIRECI.

Que, mediante Resolución No. 1207 del 21 de noviembre de 2025, se ordenó el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del día 18 de diciembre de 2025 y hasta el 09 de enero de 2026, al funcionario YESID ALONSO SALAMACA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.881.821 Asesor, Código 1020, Grado 11, ubicado en el Despacho del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por el servicio causado del 08/04/2024 al 07/04/2025.

Que, en atención a la ausencia temporal del funcionario titular de las funciones relacionadas con elaboración y rendición de información en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información – SIRECI, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales frente a los órganos de control fiscal, se hace necesario delegar de manera temporal dichas funciones en otro servidor público, asegurando la aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

Que, ISABEL CRISTINA ARBOLEDA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.460.133 de Bogotá D.C., fue nombrada en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en Oficina Asesora de Planeación e Información, mediante Resolución No. 0319 del 08 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0344 del 08 de abril de 2024, cumple con los requisitos para ser encargado de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 24 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar temporalmente las funciones de elaboración y rendición de informes relacionados con el SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE LA CUENTA, INFORME Y OTRA INFORMACIÓN – SIRECI y demás actividades relacionadas con el sistema SIRECI a partir del día 18 de diciembre de 2025 y hasta al 09 de enero de 2026, sin perjuicio del ejercicio de las

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones."

funciones propias de su cargo a ISABEL CRISTINA ARBOLEDA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.018.460.133 de Bogotá D.C., titular del cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en Oficina Asesora de Planeación e Información, nombrada mediante Resolución No. 0319 del 08 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0344 del 08 de abril de 2024

ARTÍCULO 2. La funcionaria encargada podrá apoyarse en los demás servidores públicos, grupos internos de trabajo o contratistas de su dependencia para la construcción de la información a rendir de conformidad con el manual específico de funciones o el alcance del objeto contractual según sea el caso sin que se pueda desvincularse de la responsabilidad de la rendición oportuna, completa y eficaz que le corresponde.

ARTÍCULO 3: De conformidad con el encargo ordenado en el presente acto administrativo la funcionaria encargada deberá ingresar o suministrar la información en los tiempos establecidos en las diferentes normas que los regulen y que operen para cada uno de ellos sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar por su incumplimiento.

ARTICULO 4: Comunicar a la encargada que deberá rendir informe de la gestión adelantada en virtud del presente acto.

ARTICULO 5: La presente resolución rige a partir del día de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los

17 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Analizó y Elaboró: Johanna Sanabria / Abogada OAJS
Revisó: Juan Camilo Torres / Abogado OAJ
Revisó: Oscar Ramírez / Contratista OCI
Revisó: Lina Bohórquez / Abogada OAPI LB
Aprobó: Jorge Maldonado / Jefe OAJ

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD".